



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Cañete, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.371

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las

MJRM/POV/CRR/RGG/AMS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENA, Región del Biobío
  - 6.- I. Municipalidad de Cañete (Dirección: Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete)
  - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S - 8988-13

Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas;

### **CONSIDERANDO**

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la Ilustre **Municipalidad de Cañete**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha 21 de agosto de 2013, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 21 de agosto de 2013, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad de Cañete**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Jóvenes en acción, recreación y prevención**"

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de \$988.150.-, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de **Cañete** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Fiorenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la I. **Municipalidad de Cañete**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° 69.160.500-0, representada por su Alcalde, don **Abraham Silva Sanhueza**, ambos con domicilio en calle **Arturo Prat N° 220**, comuna de **Cañete**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la I. **Municipalidad de Cañete**.

### **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Jóvenes en acción, recreación y prevención**", en adelante también "el programa".

La I. **Municipalidad de Cañete** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.

3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.

4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de \$988.150.-, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del Programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.  
Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:
  - f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

#### **NOVENO: De los bienes**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Abraham Silva Sanhueza**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Cañete**, consta de lo dispuesto en Decreto N° 4798, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Cañete.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Abraham Silva Sanhueza**. Alcalde. I. Municipalidad de Cañete. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTICULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Cañete**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**





**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**


**CERTIFICADO N° 955  
FECHA 27-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3371
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y I. Municipalidad de Cañete, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.491.751.414
Presenta Documento Resolución Exenta	988.150
Saldo Disponible	318.609.436



  
**MARÍA GONZÁLEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



## **CERTIFICADO**

**Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE", RUT N°69.160.500-0, no registra deudas con este Servicio.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' and 'P' followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.

**OSCAR PÉREZ VEGA**  
**Jefe Unidad de Contabilidad**

**Santiago, septiembre 11 de 2013**



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9**, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **I. Municipalidad de Cañete**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° 69.160.500-0, representada por su Alcalde, don **Abraham Silva Sanhueza**, ambos con domicilio en calle **Arturo Prat N° 220**, comuna de Cañete, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **I. Municipalidad de Cañete**.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "Jóvenes en acción, recreación y prevención", en adelante también "el programa".

La I. **Municipalidad de Cañete** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó los programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de 3 meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$988.150.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este Informe Técnico Final de Ejecución, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.



**SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

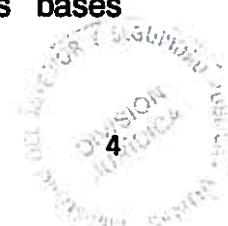
Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del Programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas



- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

#### **NOVENO: De los bienes**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.



Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La representación con que comparece don **Abraham Silva Sanhueza**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Cañete, consta de lo dispuesto en Decreto N° 4798, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Cañete.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**ABRAHAM SILVA SANHUEZA**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
SENDA



CODIGO INTERNO  
PROGRAMA (Personal SENDA)

08-1-016



# FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

**1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	Jóvenes en Acción, Recreación y Prevención.
<b>AMBITO DE ACCION (Área Temática)</b>	Ámbito social
<b>DURACION PROGRAMA</b>	3 meses

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
OCTAVA	ARAUCO
<b>COMUNA</b>	<b>SECTOR O LOCALIDAD</b>
CAÑETE	CAÑETE

**3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
<b>RUT</b>	69.160.500-0
<b>DIRECCIÓN</b>	Arturo Prat N° 220
<b>TELÉFONO-FAX</b>	041-2209000
<b>E-MAIL</b>	
<b>TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)</b>	ENTIDAD PÚBLICA

**3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	ABRAHAM SILVA SANHUEZA
<b>RUT</b>	5.908.019-9
<b>DIRECCIÓN</b>	ARTURO PRAT N° 220, CAÑETE
<b>TELÉFONO-FAX</b>	041-2209000
<b>E-MAIL</b>	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	ABRAHAM SILVA SANHUEZA
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	ALCALDE
TELÉFONO	2209000
E-MAIL	

**5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)**

BANCO	ESTADO		
Nº DE CUENTA	56309020095		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

**6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE**

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
		Coordinador del Programa	

**7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA PREVIENE CAÑETE.	MARIÑAN N° 910, CAÑETE	041-2106453	1 TALLER DE PREVENCIÓN



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, Indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la Intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

El consumo de Alcohol y Drogas es una problemática que afecta a nuestra sociedad, no distingue nivel socioeconómico, edad o sexo, razón por la cual se hace necesario y de vital importancia intervenir de manera preventiva en esta área, ello con la finalidad que los niños/as, adolescentes no inicien un consumo a temprana edad, de esta forma se retrasa el proceso de consumo y las posibles adicciones en la vida adulta.

La comuna de Cañete, ha estado en un proceso de desarrollo y crecimiento, junto con ello han aparecido nuevas problemáticas al interior de la comunidad, entre ellos el consumo de drogas, se reconoce que el consumo de alcohol ha estado presente en la comuna y ha sido aceptado socialmente, se ha observado un creciente consumo en jóvenes a temprana edad, según una encuesta realizada por el Equipo de profesionales del programa Previene el año 2010, el promedio de la edad de los jóvenes que comienzan a consumir Alcohol es a los 13 -14 años, de este mismo estudio, un 6.5% de los jóvenes de primero medio de los establecimientos educacionales de la comuna ha probado algún tipo de drogas, mientras un 3.1% de los alumnos de cuarto medio señala que ha probado algún tipo de droga.

Estos indicadores dan cuenta de dos aspectos centrales, el primero de ellos la edad en la cual los jóvenes comienzan o inician el consumo de alcohol, y en segundo lugar es el acceso que tienen los jóvenes al alcohol y drogas. Por tal razón es necesario buscar los espacios necesarios para trabajar con los jóvenes en edad escolar, con el fin de promover al interior de las comunidades educativas, un mensaje preventivo en el consumo de drogas y alcohol.

En un estudio que se realizó el 2011 en la comuna denominado "Diagnóstico Comunal" arroja la siguiente información:

"A nivel comunal, y según lo arrojado por una encuesta aplicada a jóvenes estudiantes de primero y cuarto medio de los establecimientos educacionales de enseñanza media (Liceo Alonso de Ercilla, Liceo José de la Cruz Miranda Correa, Liceo Politecnico Cañete), nos señala lo siguiente:

Cuadro 16<sup>1</sup>

Tipo de sustancia	Primero Medio	Cuarto medio
Alcohol	34%	53%
Marihuana	7,5%	10,3
Pasta Base	2,5%	3,1%
Cocaína	1,0%	2,3%

En lo que respecta al consumo de alcohol, el 34% de los encuestados que cursan primero medio y el 53% de los que cursa cuarto medio declara haber consumido alcohol. Lo que demuestra que este tipo de sustancia es una de las mas consumida y con mayor acceso por parte de los jóvenes."

<sup>1</sup> Fuente: Encuesta de Percepción aplicada a Estudiantes, 2010 Previene Conace

## 9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Se reconoce desde la comunidad, que los jóvenes manifiestan conductas riesgosas producto de la ingesta excesiva de alcohol, el mal uso del tiempo libre, la cesantía de los adultos jóvenes, la falta de oportunidades laborales y educacionales y el elevado número de mujeres jefas de hogar que no puede asumir el rol protector hacia sus hijos, lo cual promueve que los niños y adolescentes pasen menos tiempo en sus hogares y más tiempo en la calle. Esto favorece la presencia de factores de riesgo por sobre los factores protectores de su entorno. Todo lo anterior, genera un círculo vicioso donde los vecinos estigmatizan a los jóvenes y la vez éstos jóvenes expresan sus sentimientos de frustración y exclusión de su propio entorno en forma violenta.

La Comunidad ha sido capaz de identificar situaciones de conflictos que se generan a partir del consumo excesivo de alcohol y otro tipo de drogas, y mantiene la motivación e interés permanente por realizar un trabajo que vaya en beneficio de los jóvenes, sin embargo, no hay un involucramiento real ni una corresponsabilidad social por el tema.

En relación a lo anterior, es que se identifica que una de las debilidades en el ámbito comunitario es realizar un trabajo de empoderamiento social, a favor de entregar herramientas que le permita a la comunidad abordar de manera favorable situaciones de riesgo, que puedan configurar y aprehender la manifestación del problema del consumo, así como también cooperar en la búsqueda de alternativas de respuesta y abordaje del mismo.

Ya que no se trata sólo de resolver problemas desde las instancias estatales o gubernamentales, sino que también de reforzar potencialidades, de estimular capacidades presentes en la población. Se trata de generar participación para que la comunidad pueda entender sus propios problemas y re-definirlos en función de su realidad y considerando los datos arrojados en el estudio mencionado en el punto anterior, es para nosotros un deber aportar a la prevención del consumo de drogas y alcohol en los tres liceos focalizados para este proyecto.



## 10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

Datos Generales: La superficie total de la Comuna de Cañete, es de 760 kms<sup>2</sup>, cuenta con una población de 33.857 habitantes, que representan un 1,68% de la población de la Región del Bío Bío, de las cuales 17.211 son mujeres y 16.646 hombres, además un 34.6% corresponde a población rural y 65.4% a población urbana<sup>2</sup>.

Por el hecho de estar ubicada en el Centro Sur de la provincia de Arauco, en medio de este histórico territorio, tierra ancestral del pueblo mapuche, el 23,6 % de la población de la comuna tiene este origen<sup>3</sup>.

La ubicación geográfica de la comuna de Cañete, la convierte en un referente para comunas vecinas como lo son Tirúa y los Álamos, de todos modos esta sigue siendo considerada como el centro para la realización de trámites, gestiones de cualquier tipo, estudios superiores, entre otros.

La comuna de Cañete, administrativamente se encuentra dividida por agrupaciones vecinales, urbanas 18 y rurales 8, estas se encuentran compuestas por diversas poblaciones y villas, ejemplo la agrupación vecinal n°1 se encuentra compuesta por las poblaciones 11 de septiembre, Barrio estación, Barrio Tucapel, Cañete Centro, Cerro los Flojos, Corvi, Juan Antonio Ríos, Juan Pablo II, Lautaro, los Maitenes, Raul Silva Henríquez, Tucapel I, Tucapel II.

De acuerdo al análisis estadístico de Información de la Ficha de Protección Social MIDEPLAN Y CONACE, del 2010 en la comuna de Cañete, existen 22.606 personas encuestadas, más de la mitad de la población está encuestada<sup>4</sup>.

En relación a familias de un total de 5840 familias encuestadas a la fecha, 2875 viven en sectores que se manifiesta el fenómeno del consumo y tráfico de drogas y alcohol de manera problemática, de estos, 114 personas entrevistadas manifiestan que un integrante de su familia a tenido problemas durante los últimos 30 días con vecinos, amigos, la justicia, la familia, etc. debido al consumo de drogas, alcohol o consumo de ambos.

En el ámbito educacional: entre los establecimientos educacionales de enseñanza media con los que contamos en nuestra comuna, encontramos el Liceo Alonso de Ercilla ubicado en el sector de La Granja, el Liceo José de la Cruz Miranda B-56 ubicado en el sector del Fuerte Tucapel y el Liceo Politécnico de Cañete ubicado al sur de la comuna, los tres están insertos en espacios reconocidos por Carabineros y la Policía de Investigaciones como de alto riesgo y como puntos de consumo y tráfico de drogas.

<sup>2</sup> Fuente: Datos Censales 2009 (INE).

<sup>3</sup> Fuente: Citase en PLADECO Comunal Cañete Pág. n° 9 (Sistema Nacional de Información Municipal, Datos 2006).

<sup>4</sup> Fuente: Ficha de Protección Social año 2008



### 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (13 a 18 años)	Varones	900	Alumnos de 1° a 4° medio de los liceos José de la Cruz Miranda B-56; Alonso de Ercilla y politécnico de Cañete. Que provienen en su mayoría de sectores de alta vulnerabilidad socio-económica, y donde el consumo y tráfico de drogas y alcohol es una realidad con la cual conviven a diario.
	Mujeres	950	Alumnas de 1° a 4° medio de los liceos José de la Cruz Miranda B-56; Alonso de Ercilla y politécnico de Cañete. Que provienen en su mayoría de sectores de alta vulnerabilidad socio-económica, y donde el consumo y tráfico de drogas y alcohol es una realidad con la cual conviven a diario.
Tramo etéreo 2 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
<b>TOTAL</b>		<b>1850</b>	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

<b>OBJETIVO GENERAL</b>			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Promover entre los jóvenes de las comunidades educativas, a través de actividades artísticas el mensaje de no consumir drogas y los riesgos de consumir.			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
Implementar un taller de grafitis, con un objetivo más bien motivacional para que los jóvenes practiquen esta actividad.	Taller de grafiti realizado con jóvenes interesados de los tres liceos	% de jóvenes que aprendió o mejoro su técnica para grafiti	Lista de asistencia al taller y Registro fotográfico
Transmitir el mensaje de no consumir drogas y los problemas que esto trae consigo, a través del pintado de murales grafiti	Murales pintados con jóvenes participantes del proyecto de los tres liceos	% de murales pintados que efectivamente entregan el mensaje de no consumir drogas.	Registro fotográfico
Realizar por parte de SENDA un Taller por cada liceo, respecto a las consecuencias negativas del consumo de drogas con el fin motivar a los jóvenes a tomar conciencia de sus actos, en relación a este tema.	Taller de Prevención del consumo de drogas y alcohol realizado en cada uno de los liceos con los jóvenes participantes del proyecto	% de jóvenes que asimilo plenamente el mensaje transmitido	Lista de asistencia y registro fotográfico
Lograr que los jóvenes de estos tres liceos se motiven a entregar un mensaje a la población en general de que los jóvenes están haciendo algo para combatir el flajelo de las drogas y el alcohol.	Jóvenes motivados en llamar la atención de la población en general, y hacer visible de que tienen iniciativas y creatividad para entregar un mensaje respecto al tema	Cantidad de jóvenes involucrados en la ejecución del proyecto	Registro fotográfico



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

### 13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Nuestro marco conceptual es en base a los conceptos claves de Factores protectores y factores de riesgo de acuerdo al noveno estudio nacional de drogas en población escolar.

“La percepción de riesgo se define como la proporción de estudiantes que declara que para ellos consumir una sustancia (por ejemplo alcohol o marihuana) en un patrón determinado de uso (por ejemplo uso experimental o uso frecuente) representa una conducta de gran riesgo. En el caso de alcohol existen dos medidas estándar: percepción de riesgo de consumir alcohol diariamente (uno o dos tragos todos o casi todos los días) y percepción de riesgo de embriagarse con el consumo de alcohol. Para el caso de tabaco la medida empleada es percepción de riesgo del consumo frecuente. En línea con los resultados ya reportados en materia de consumo, la percepción de riesgo frente al uso frecuente de tabaco vuelve a presentar un aumento significativo respecto al estudio anterior, lo que se traduce en que este indicador presenta un aumento en tendencia desde el 2007. Para el 2011 el indicador fue de 49,9% mientras que para el 2009 y 2007 fue de 45% y 42,5%, respectivamente. A pesar de haber observado una estabilización del consumo de alcohol respecto a su tendencia, la percepción de riesgo de uso de alcohol diario y embriaguez muestran un aumento significativo en relación al estudio anterior de 11,8 y 10,7 puntos porcentuales. En el caso de marihuana y cocaína, las medidas empleadas son consumo experimental y frecuente. Un aspecto que debe ser mencionado es el cambio del fraseo para la medición de la percepción de riesgo para consumo experimental de marihuana, cocaína y otras drogas realizado en la presente versión del estudio. Hasta el 2009 la pregunta hacía referencia a la percepción de riesgo del consumo de droga como “una o dos veces”, en la versión 2011 se añadió la aclaración “en la vida”.

La percepción para consumo frecuente de marihuana repunta alrededor de 10 puntos porcentuales volviendo a los niveles observados en el estudio del 2005 (48% en 2011). El aumento de este indicador se concentra principalmente en mujeres (39,8% en 2009 a 50,9% en 2011) y los terceros medios, que aumentaron más de 12 puntos porcentuales respecto a lo observado en el 2009 (34,6%). Por otro lado, en el caso de cocaína se vuelve a observar un descenso desde la creación de este indicador cuando marcó 68,9% en 2005 hasta el valor actual de 58,8% (variación no significativa respecto al 2009). También se aprecian diferencias entre tipos de establecimientos. Para el 2011, un 50,5% de los alumnos provenientes de establecimientos municipales considera riesgoso el consumo frecuente de cocaína, mientras que para alumnos provenientes de establecimientos particulares pagados llega a 76,8%.

#### Familia y entorno

El presente estudio contempla un listado de variables que buscan capturar el nivel de involucramiento de los padres con sus hijos. Los estudiantes que reportan que sus padres tienen conductas vinculadas con la prevención del consumo tienen prevalencias de consumo de alcohol y marihuana hasta dos veces más bajas que aquellos que declaran que sus padres no las tienen. La desaprobación parental frente al consumo de alcohol impacta en las declaraciones de consumo de alcohol de último mes (49,8% frente a 28,2%), mientras que para el caso de la desaprobación parental frente al consumo de marihuana, la prevalencia año de la sustancia también muestra una brecha entre padres que desaprobaban, en relación a aquellos que no lo hacen, siendo la probabilidad de consumir marihuana dos veces más alta para estos últimos (36,7% frente a 16,4%).



#### 14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

**Conceptos claves:** Motivación, expresión artística, y compromiso; Para nosotros como municipio es fundamental buscar y mantener los espacios y canales de comunicación, con toda nuestra población, pero en el tema del consumo de las drogas y el alcohol y en especial en la prevención, es vital trabajar muy de cerca de la población juvenil, partiendo de la base que los establecimientos educacional son parte importante de su formación, en ese contexto es nuestro deber buscar la forma de motivar a los jóvenes de tomar iniciativas que los lleven a reflexionar sobre este tema, y creemos que los murales grafitis son una actividad que despierta mucho interés en nuestros jóvenes, y a partir de ese interés queremos lograr un compromiso por parte de los jóvenes, en combatir el problema del consumo y tráfico de drogas.

**Líneas de Intervención:** **Ámbito Social,** como se menciona en las bases se trabajara en la participación recreativa de los jóvenes invirtiendo en una actividad que tiene por fin promover la prevención del consumo de drogas y alcohol, mediante un taller de grafiti, un taller de prevención de drogas y la realización de murales por parte de grupos de jóvenes de los tres liceos focalizados.

**Etapas de Intervención:**

**Adquisición de insumos para la actividad:** En esta primera etapa se adquieren los insumos para entregarlos a los grupos representantes de los tres liceos.

**Taller de grafiti:** Taller realizado por monitor de grafitis que enseñara las técnicas básica y necesarias para hacer un mural grafiti.

**Taller de Prevención:** Taller dictado por profesionales de SENDA PREVIENE de la comuna, en el tema de prevención del consumo de drogas y alcohol.

**Realización de murales grafiti:** En esta actividad se reunirán los tres grupos para llevar a cabo la confección de murales.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)**

<b>Actividad N° 1</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Taller de prevención de consumo de drogas y alcohol	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Se dará comienzo a la ejecución del programa con un taller inaugural dictado por profesional de la oficina de SENDA PREVIENE de Cañete, explicando la temática de la prevención y los efectos negativos del consumo de drogas y alcohol y al mismo tiempo se explicará la relevancia de la ejecución de este programa. Convocando a los centros de alumnos de cada establecimiento acompañados de un docente.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuántas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
OTEC Municipal	1 semana	1 día a la semana	4 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

<b>Actividad N° 2</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		<b>Adquisición de insumos para la ejecución del programa</b>	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
En esta actividad se procederá a la compra de los insumos, necesarios para la ejecución del programa distribuyéndolo entre los tres liceos participantes.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Concepción o Cañete	1 semana	1 día a la semana	8 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Insumos para pintar murales	1	988.150	988.150
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

<b>Actividad N° 3</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		<b>3 Talleres de técnicas básica para pintar un mural grafiti</b>	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Este taller será dictado por un monitor, conocedor de este tipo de expresión Artística, que será aportado por nuestro municipio, en cada uno de los establecimientos.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Liceo Alonso de Ercilla, José de la Cruz Miranda y Politécnico	3 semanas	1 día a la semana	15 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

<b>Actividad N° 4</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Realización de murales	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
En esta actividad se harán los murales en paredes de las calles, en que participaran los tres grupos al mismo tiempo, jornada en la que aplicarán los conocimientos adquiridos en el taller.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Muros de las calles de Cañete por definir	1 semana	1 día a la semana	12 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Taller de prevención de consumo de drogas y alcohol	X		
2	Adquisición de insumos para la ejecución del programa	X		
3	3 Talleres de técnicas básica para pintar un mural grafiti		X	
4	Realización de muraies			X

## 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Las variables sobre las cuales se intervendrá son: Motivación, Expresión Artística, Conocimientos adquiridos y se espera que al final del programa nuestros jóvenes hayan encontrado una motivación, no solo para expresarse artísticamente sino también para combatir el consumo de Drogas y Alcohol, En expresión artística tendrán la posibilidad de adquirir conocimientos o mejorarlos, todo lo anterior con lleva a la adquisición de nuevos conocimientos para los jóvenes que participen en el programa.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



### **17.b Resultados Esperados e Indicadores**

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

De acuerdo a los objetivos específicos de nuestro programa:

- 1.- Taller de grafiti realizado con jóvenes interesados de los tres liceos, y el indicador para resultado esperado será el % de jóvenes que aprendió o mejoró su técnica para grafiti.
- 2.- Murales pintados con jóvenes participantes del proyecto de los tres liceos, y el indicador será % de murales pintados que efectivamente entregan el mensaje de no consumir drogas.
- 3.- Taller de prevención del consumo de drogas y alcohol realizado en cada uno de los liceos con los jóvenes participantes del proyecto, y su indicador será % de jóvenes que asimiló plenamente el mensaje transmitido.
- 4.- Jóvenes motivados en llamar la atención de la población en general y hacer visible de que tienen iniciativas y creatividad para entregar un mensaje respecto al tema y su indicador será la Cantidad de jóvenes involucrados en la ejecución del proyectos.



**Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**

**17.c Plan de Medición**

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Nuestra medición será en el corto plazo, a través de la aplicación de un breve cuestionario a los participantes respecto a sus percepciones sobre los temas de aprendizaje de grafitis y de prevención de consumos de drogas y alcohol.



**Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**

**18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**

**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)**

✓ ✓ ✓
-------------

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)**

--

**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

--

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

--

<b>FECHA</b>	<b>FIRMA</b>



**Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**

## 19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



**Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**



**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Pinceles	15	1390	20,850				20,850
Rodillos	15	2090	31,350				31,350
Pintura Oleo 1/4 galon	10	5790	57,900				57,900
Pintura Galon	5	23990	119,950				119,950
Pintura Sprite	190	3990	758,100				758,100
Monitor taller grafiti	1	100		100,000			100,000
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>988,150</b>	<b>100,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,088,150</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>							<b>1088150</b>

**EQUIPAMIENTO**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$	
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
	SUB TOTAL \$			0		0	
			TOTAL ITEM \$			0	



PERSONAL

PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
SUB TOTAL \$						0	
TOTAL ITEM \$						0	





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
ALCALDIA

NUMERO: 4798

FECHA : 06 DIC 2012

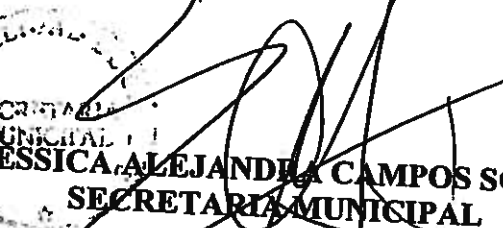
VISTOS:

Estos antecedentes, instrucciones de Contraloría General de la República mediante oficio 055801 del año 2008; los artículos 107 y 108 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional de elecciones y escrutinios; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los artículos 57, y 105 al 128 y la sentencia de proclamación N° 47 del Tribunal Electoral Regional; Registro especial de sentencias rol N° 3145-2012; sesión de instalación de fecha 06/12/2012 y juramento efectuado para la asunción del cargo de Alcalde.

DECRETO:

Declárese Alcalde de la Comuna de Cañete al Señor ABRAHAM SILVA SANHUEZA, periodo 06/12/2012 – 05/12/2016.

Anótese, comuníquese a Contraloría Regional del Bio Bío y archívese el presente decreto.

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
ABRAHAM SILVA SANHUEZA  
ALCALDE

ASS/YACS/trv.

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Departamento de Control
- Departamento Desarrollo Social
- Secretaría de Planificación
- Departamento de Obras Municipales
- Departamento de Finanzas
- Departamento Desarrollo Rural
- Departamento Educación Municipal
- Departamento Salud Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Oficina de Tránsito
- Contraloría Regional del Bio Bío
- Archivo (5)
- Página Web

II.- SENTENCIA DE PROCLAMACION DE ALCALDES  
Número 47  
COMUNA DE CAÑETE

CONCEPCION, treinta de noviembre de dos mil doce.

VISTOS:

1.- Que el Tribunal ha procedido a calificar la Elección de Alcalde verificada el día 28 de Octubre de 2012 en la comuna de CAÑETE, según consta del Acta de Escrutinio y Calificación de fecha 30 de noviembre de 2012.

2.- Que, conforme a dicha Acta, el resultado definitivo de la votación es el siguiente :

	VOTACION	TOTAL
<b>F. CONCERTACION DEMOCRATICA</b>		
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	7.023	7.023
- 1 ABRAHAM SILVA SANHUEZA	7.023	7.023
<b>H. COALICION</b>		
RENOVACION NACIONAL	5.607	5.607
- 2 JORGE JAMES RADONICH BARRA	5.607	5.607
INDEPENDIENTE		
- 3 MIGUEL JARA SANCHEZ	931	931
NULOS	226	226
EN BLANCO	215	215
<b>TOTAL DE SUFRAGIOS</b>	<b>14.002</b>	<b>14.002</b>
<b>NUMERO DE MESAS</b>	<b>80</b>	<b>80</b>

3.- Atendidos los resultados anteriores y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57, 105 al 128, de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades los artículos 107 y 108 de la Ley No. 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 7 de junio de 2012 y el acuerdo de mismo Tribunal de fecha 14 de agosto de 2012, con motivo de las Elecciones Municipales de la VIII Región del Bío-Bío, SE PROCLAMA COMO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑETE , A DON :

ABRAHAM SILVA SANHUEZA

Notifíquese la presente sentencia a los interesados mediante inserción en el estado diario, según lo dispuesto en el artículo 19 del citado Auto Acordado.

Dése cumplimiento, en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley No. 18.695.

Déjese copia en el Registro Especial de Sentencias de Proclamación del Tribunal.

Rol Número 3145-2012

DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGION DEL BÍO-BÍO, INTEGRADO POR DON RENATO CAMPOS GONZALES, PRESIDENTE TITULAR, DON EDUARDO SALAS CARCAMO Y DON ARMANDO CARTES MONTORY, INTEGRANTES TITULARES.

\_\_\_\_\_  
RENATO CAMPOS GONZALEZ

\_\_\_\_\_  
EDUARDO SALAS CARCAMO


\_\_\_\_\_  
ARMANDO CARTES MONTORY

\_\_\_\_\_  
SERGIO CARRASCO DELGADO  
SECRETARIO-RELATOR

\_\_\_\_\_  
SERGIO CARRASCO DELGADO  
SECRETARIO-RELATOR

**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	0	0	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	988.150	100.000		1.088.150	100,0%
PERSONAL	0	0	0	0	0,0%
EQUIPAMIENTO	0	0	0	0	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>988.150</b>	<b>100.000</b>	<b>0</b>	<b>1.088.150</b>	<b>100,0%</b>

  
**ABRAHAM SILVA SANHUEZA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

**Firma y Nombre Representante Legal Entidad**  
 (Nombre Entidad)



I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

---

## CERTIFICADO



**MARCELO FABIÁN BURGOS ALARCÓN**, Ingeniero Comercial,  
Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de  
Cañete. certifica:

**QUE**, la cuenta corriente municipal N° 5630902009-5 del  
Banco Estado de Chile sucursal Cañete, donde se reciben los fondos  
provenientes del Programa SENDA - PREVIENE, se encuentra vigente y  
actualizada.

Se extiende el presente certificado para ser presentado  
ante SENDA NACIONAL para la postulación a Fondos Concursables.

Dado en Cañete. a 17 días del mes de Mayo del 2013.

## COMPROMISO.

Abraham Silva Sanhueza, Alcalde de la comuna de Cañete, certifica conocer la postulación del proyecto denominado, **Jóvenes en acción, recreación y prevención**, presentado por la **Ilustre Municipalidad de Cañete**.

En caso de ser aprobado el proyecto la Ilustre Municipalidad Gestionará la contratación de un monitor para la creación de graffiti, y así asegurar la buena ejecución del proyecto.



Abraham Silva Sanhueza.  
Alcalde  
Comuna de Cañete.

Cañete, 17 de mayo de 2013.



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Cañete, a 17 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal: **Abraham Silva Sanhueza**

Firma Representante Legal \_\_\_\_\_

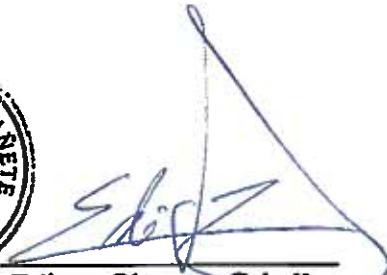
A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Abraham Silva Sanhueza", is written over a horizontal line. The signature is stylized and extends below the line.

# CERTIFICADO.

Edison Obreque Ceballos, Coordinador Senda Previene en la comunidad, certifica conocer la postulación del proyecto denominado **Jóvenes en Acción, Recreación y Prevención**, postulado por la Ilustre Municipalidad de Cañete.

Certifica que en caso de aprobarse el proyecto la oficina asume el compromiso de participar en la ejecución de talleres dirigidos a los jóvenes de los establecimientos educacionales involucrados. Además de la disposición de colaborar en la coordinación de la ejecución del mismo.



  
Edison Obreque Ceballos  
Coordinador Comunal  
Senda-Previene Cañete.

Cañete, 17 de mayo de 2013.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



**CERTIFICADO**

PAULINA ALEJANDRA FUENTES SANHUEZA, Director de Administración y Finanzas (s) de la Ilustre Municipalidad de Cañete, certifica:

QUE, la cuenta corriente municipal N°5630902009-5 del Banco Estado de Chile sucursal Cañete, donde se reciben los fondos provenientes del Programa SENDA - PREVIENE, se encuentra vigente y actualizada.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante SENDA NACIONAL para postulación a Fondos Concursables.

Dado en Cañete, a 13 días del mes de Agosto de 2013.

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
**MUNICIPALIDAD DE CANETE**

**DIRECCIÓN FISCAL (CASA MATRIZ)**  
**ARTURO PRAT 220**  
**CANETE**

**RUT**  
**69.160.500-0**

**Sii**  
 www.sii.cl



691605000

Por razones técnicas, el Sii podrá eventualmente incorporar la Razón Social de esta tarjeta.

**Utilice la Oficina Virtual del Sii en internet**  
**www.sii.cl** Es más fácil, rápido y seguro.

**Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.**

**USO INTERNO SII**



**FECHA EMISION: 16/05/2013**      **N° DE SERIE: 20130814463**

Si usted recupera este tarjeta, rogamos entregársela en cualquier oficina del Sii.

**SECRETARÍA DE ESTADO**  
**DIARIO**

Fecha de pago: **17.6. AGO. 2013**

Fecha de: **E2-16297**

Finca: **A 400**

Fecha: **16/8/13**

*MATHE*

